



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).- Le informo al señor juez que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación y no fue objetada.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJIA DE COTES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa de Crédito Silvio Aragón Ruiz (Coocredisar).
Apoderado: Dr. Pedro Guillermo Díaz Mójica
Demandados: Ana Deicy y Socorro del Guercio Castro
Radicación: 2019-00306.

Se procede a reformar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, ya que los intereses de plazo no fueron tasados en el libelo de la demanda, de la siguiente manera:

Capital.....	\$ 11.548.000.00
Intereses de mora al 2.5% por 33 meses, desde 1° de abril de 2019 al 1° de enero de 2022..... -.....	...\$ 9.623.325.00
Total.....	 \$ 21.171.325.00

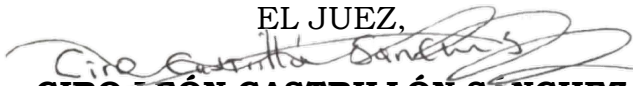
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte, por la suma de VEINTIÚN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UNO TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$21.171.325.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ,


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 57
De fecha 01/07/2022